TJA- V4-006/2018



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Fecha de presentación de la solicitud: 04/01/2018 11:53

Número de Folio: 00025518

Nombre o denominación social del solicitante: Diego De la O

Información que requiere: SOLICITO ATENTAMENTE QUE SE ME FACILITE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE CORRESPONDE A ESTE SUJETO OBLIGADO.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 25/01/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 11/01/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 09/01/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



N°. EXPEDIENTE. TJA-UT-006/2018 N°. DE FOLIO: 00025518.

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

ANTECEDENTES

Esta Unidad de Transparencia con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, recibió vía Infomex PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, solicitud realizada por Diego De la O, con número de folio 00025518 a las 11:53 Hrs en la cual solicitó lo siguiente:

"...SOLICITO ATENTAMENTE QUE SE ME FACILITE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE CORRESPONDE A ESTE SUJETO OBLIGADO. ..." (Sic).

CONSIDERANDO

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto



Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo.

Por lo expuesto y fundado, la Unidad de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, resuelve:

UNICO.- Téngase por atendida la solicitud hecha por **Diego De la O**, en los términos del considerando segundo de este proveído. - - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia.

Así lo firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE JULIO DE 2013

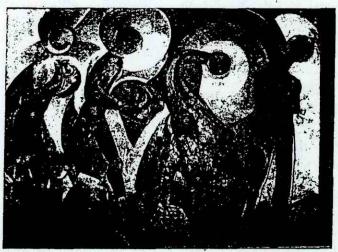
Suplemento 7390

No - 760

CÓDIGO DE ÉTICA



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE TABASCO



Villahermosa, Tabasco, México 2013



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, México, 2013

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

EXPOSÍCIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I Generalidades.

CAPÍTULO II De los principios y valores.

CAPÍTULO III Marco aplicativo.

CAPÍTULO IV. De la difusión de las ideas políticas y el ambiente en el trabajo.

Transitorios.

PRESENTACIÓN

El contenido y alcance de los principios rectores de la ética judicial están plasmados en el Código Modelo de Ética Judicial que es adoptado por este Tribunal; lo que conlleva o implica un compromiso para obrar con rectitud. Los impartidores de justicia estamos ciertos, que el factor éticamente decisivo en la rigusticia es la sujeción al orden jurídico existente.

Nocdudamos que al adoptar el Código Modelo de Ética Judicial, nuestros juzgadores exaltarán los principios, valores y virtudes de la ética judicial que día additionada de la estica propien en práctica.

Escur documento con sentido humano, y por eso tiene principios y valores que identifican: unidad, honestidad, transparencia, sensibilidad, equidad, congruencia y eficiencia.

Por ello la aprobación y materialización del Código de Ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que tiene a su cargo la impartición de Justicia Administrativa, responde al compromiso que ha establecido el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco Lic. Arturo Núñez Jiménez, en mejorar las Instituciones, con el fin de reafirmar las tareas diarias de impartición de justicia y la práctica de los valores y principios éticos universalmente aceptados.

Magistrada Presidenta Luz María Armenta León.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1999 en la Cumbre Iberoamericana, con la presencia de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, y en los encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura, ahora Cumbre Judicial Iberoamericana, se han expedido importantes documentos en materia de ética judicial, - como el Código

de ética del funcionario judicial Iberoamericano, el Estatuto del Juez beroamericano, la Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial Iberoamericano – documentos que, sirvieron de antecedentes y como referencia para el Código Modelo Iberoamericano de ética Judicial expedido en el año 2006.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al término de la Consulta Nacional para la reforma integral sobre impartición de justicia en México, promovió la elaboración de un Código Modelo de Ética Judicial, mismo que fue consensado y aprobado por los integrantes del Sistema Nacional de Impartidores de Justicia, compuesto por los miembros del Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, el Tribunal Superior Agrario, la Junta Federal de Conciliación, los Tribunales Electorales y de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje durante el Segundo Encuentro Nacional de órganos Impartidores de Justicia, en la Ciudad de México D.F., el 17 de noviembre de 2006, en cumplimiento a los acuerdos derivados del primer encuentro del mismo nombre, plasmados en la Declaración de Jurica de diciembre de 2005.

La ética se traduce en un comportamiento unilateral inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, por lo tanto resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en la función judicial por la trascendencia social que adquiere, pues en este quehacer debe imperar en el juzgador en sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al conocer de los procedimientos procure ser justo desde el derecho.

En base a ello, el Código de ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, tiene como objetivo la valoración de la

Estado en la tarea de impartir justicia, así como fortalecer a los Servidores

públicos del Tribunal en el desempeño de su trabajo a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad consigo mismo y a la sociedad a la que pertenecemos.

La Comisión de ética de este órgano Jurisdiccional estará pendiente del cumplimiento de éste Código para fortalecer día a día el carácter de todos los servidores públicos que laboramos en las tareas de impartir justicia administrativa en el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de éste Código de ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

o se ARTICULO 2. Fines del Código.

El presente Código tiene los siguientes fines:

- I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos del Tribunal en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos y con la sociedad.
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- III. Eliminar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos del Tribunal.

ARTÍCULO 3. Conocimiento y observancia de este Código.

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de proportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en odos los ámbitos de la vida social y cultural.

ARTÍCULO 4. Prohibición de recibir beneficios injustificados.

Los servidores públicos del Tribunal se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza que, fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia.

ARTÍCULO 5. Cultura de convivencia en sociedad.

Los servidores públicos del Tribunal procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.

ARTÍCULO 6. Prevención de la corrupción.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y un cambio de actified en el servidor público, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

ARTÍCULO 7. Actualización, capacitación y profesionalización.

El fibunal promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la

normatividad aplicable. Los servidores públicos del Tribunal deben capacitarse permanentemente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

ARTÍCULO 8. Transparencia.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia en sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable. En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, cuidando que no resulte perjudicado el derecho, interés legítimo, o vulnerada alguna norma.

ARTÍCULO 9. Secreto Profesional.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, promoverá entre sus integrantes el deber del secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de información obtenida en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión opersonal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal. Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscibe la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos leales.

ARTÍCULO 10. Investidura del Servidor Público.

Los servidores públicos del Tribunal deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de

coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

ARTÍCULO 11. Actividades incompatibles.

Los servidores públicos del Tribunal, evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Órgano Jurisdiccional, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 12. Principios básicos que deben atender los servidores públicos del Tribunal.

COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Partippar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y

Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad.

Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.

Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos que violen las normas aplicables a las disposiciones contenidas en el presente Código.

desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propositos distintos.

Tener presentes las condiciones de inequidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto social que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

EFICIENCIA.

Realizar con destreza, y oportunidad las tareas de su competencia.

Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

PRUDENCIA.

Obrar con sensatez y reflexión y expresarse con propiedad y oportunidad.

Cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.

Conqueirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones.

Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

RESPONSABILIDAD.

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

Actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.

Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

Levar a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.

Actuar con relevante capacidad y aplicación en el desempeño de las actividades que le correspondan.

Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.

TRANSPARENCIA.

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Expresarse con la verdad, tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores pares, y subordinados.

CAPITULO III PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 13. Principios específicos del Juzgador.

EXCELENCIA.

Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de los usativados.

Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.

Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.

Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la responsabilidad de su cargo.

Procurar contantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.

Estudiar con acuosidad los expedientes, los procesos, los tocas, y los proyectos en que deba intervenir.

Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

OBJÉTIVIDAD.

Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modelo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier perjuicio o aprensión.

Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.

Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.

Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

Actuar con serenidad y desprovisto de perjuicio.

IMPARCIALIDAD.

Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.

Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.

Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.

Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad

Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera
de las oficinas del Tribunal.

Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

PROFESIONALISMO.

Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.

Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.

Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.

Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.

Pirio eficientemente el tribunal a su cargo.

Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgaçõres.

Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores públicos del Tribunal puedan asumirlo como ejemplo de conducta.

Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

INDEPENDENCIA.

Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad ajenas al derecho.

Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circumstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

Evitar Tyvolucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decrisiones.

Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.

Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función jurisdiccional.

Tener consciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

CAPITULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS Y DEL AMBIENTE EN EL

TRABAJO

ARTÍCULO 14. DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS.

Los servidores públicos del Tribunal, evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal del Tribunal.

ARTÍCULO 15. AMBIENTE FAVORABLE EN EL TRABAJO.

Los servidores públicos del Tribunal, fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

CAPITULO V DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE ÉTICA.

Para la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Código de Ética se crea la Comisión de Ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la cual estará integrada de manera honorífica por dos magistrados integrantes del

Tribunal, la Secretaria General de Acuerdos, el Director Administrativo y un especialista en ética externo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Este Código se aplicará exclusivamente a los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

TERCERO. El Reglamento de la Comisión de ética del Tribunal deberá quedar aprobado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente Código, y así mismo, deberá quedar instalada la Comisión dentro de los siguientes treinta días de aprobarse el Reglamento.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



El Presente Código de Ética fue aprobado En La Sesión Ordinaria XII, De Fecha Veintiuno De Marzo De Dos Mil Trece Por Unanimidad De Votos De Los Magistrados Que Integran El H. Pleno Del Tribunal De Lo Contencioso Administrativo Del Estado De Tabasco, Lic. Luz María Armenta León Magistrada Presidenta, Lic. Eugenio Amat Bueno, Magistrado De La Sala Uno, Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado De La Sala Dos, Lic. Juana Inés Castillo Torres, Magistrada De La Sala Tres, Y Lic. Mónica De Jesús Corral Vázquez, Magistrada De La Sala Cuatro, Fungiendo Como Secretaria General De Acuerdos La Lic. Ana Cecilia Ramos Martínez, Que Actúa Y

presente Código de Ética fue publicado en el Periódico Oficial......,

La suscrita licenciada Ana Cecilia Ramos Martínez, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, CERTIFICA que la presente copia del Código de Ética de este Tribunal, constante de veinte (20) fojas útiles, es fiel y auténtica reproducción de su original, que tuve a la vista y, que fue aprobado en la XII Sesión ordinaria, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el H. Pleno de este órgano jurisdiccional, las cuales cotejo, firmo y rubrico, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para los efectos legales conducentes. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talteres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Cludad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.